



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el otorgamiento de la concesión administrativa para la ocupación, uso y aprovechamiento privativo de espacios públicos para la organización, promoción y celebración de los siguientes eventos en el municipio de Granada, con el objetivo de fomentar la actividad económica y el turismo:

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

Lote nº 1. Denominación: Mercadillo de la Festividad de la Virgen de las Angustias.

Lote nº 2. Denominación: Mercadillo de Navidad

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Cada uno de los eventos se configura como lote independiente a efectos de la licitación y adjudicación, pudiendo, en consecuencia, otorgarse un máximo de dos concesiones, pudiendo los licitadores optar a la totalidad o a una de las mismas, debiendo especificar en sus proposiciones el lote o lotes concretos a los que licita.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El objetivo de la –nueva forma de gestión- de los mercadillos es por un lado intentar mejorar la gestión de los mismos desde el punto de vista de su promoción a nivel turístico como económico, allegar recursos a la Administración Municipal y buscar la colaboración público-privada en la gestión de los eventos objeto del expediente, de ahí que por un lado el plazo de la concesión –hasta seis años- sea bastante limitado con el objeto de poder –experimentar- y, en su caso, poder mejorar la gestión de la ocupación de los espacios públicos municipales, convirtiendo éste expediente en un –proyecto piloto-.

La presente concesión administrativa se otorga sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad o actividades que tenga por objeto la concesión administrativa.

2.- Órgano de contratación.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****PATRIMONIO****Expediente 200/2013**

Junta de Gobierno Local

3.- Régimen de uso del bien o derecho

El adjudicatario deberá gestionar, controlar y organizar el correspondiente evento, así como la distribución y asignación singularizada de las parcelas donde se ubicarán las carpas y los stands correspondientes, entre los comerciantes interesados en participar en las actividades económicas propias del sector.

El Ayuntamiento podrá variar las dimensiones y disposición de las zonas a ocupar y su distribución en función de las necesidades surgidas, antes de emitir la autorización expresa para cada uno de los periodos de ocupación de cada evento y sus ediciones.

Las dimensiones, tipología y características técnicas de las instalaciones, así como el ejercicio de la actividad a desarrollar se regirán por las normas y condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas a este Pliego.

La concesión administrativa se otorgará sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de obtener en cada uno de los eventos correspondientes, la licencia urbanística correspondiente, si fuese necesaria, así como cuantas otras autorizaciones administrativas sean preceptivas por razón de la naturaleza y tipología de las instalaciones y de la actividad a desarrollar y su funcionamiento, conforme a las disposiciones legales y ordenanzas aplicables.

Las instalaciones (carpas, stands,...de carácter temporal) y medios materiales que se requieran para el adecuado desarrollo de cada evento correrán a cargo del adjudicatario, y se ajustarán a las determinaciones técnicas de este pliego (anexo) y al proyecto o memoria que presente en la documentación técnica de la proposición. En todo caso, la ocupación no podrá superar la superficie que se destine a tal efecto para cada evento.

El adjudicatario deberá sufragar los gastos que sean necesarios para la celebración, organización y ejecución del evento o eventos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

4.- Régimen económico:

Canon anual por el mercadillo de la Virgen de las Angustias: 411'75 euros

Canon anual por el mercadillo de Navidad: 5.928'75 euros.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

5.- Plazo de la concesión/autorización y modo de ejercer la vigilancia

Total: Seis ediciones

Prórroga: [SÍ] Procede.

Inicialmente la concesión administrativa se otorga por un plazo de cuatro años, correspondientes a los ejercicios 2014 a 2018 ambos inclusive, si bien podrá ser objeto de prórroga –anual- por dos ediciones más, esto es, 2019 y 2020.

El cumplimiento de los plazos indicados conllevará la extinción de la concesión.

El periodo ocupacional efectivo en cada anualidad o ejercicio comprenderá el de duración de los correspondientes eventos, según el programa o calendario aprobado oficialmente en cada ejercicio, más el tiempo necesario que requiera el montaje y desmontaje de las instalaciones y total desalojo de la zona ocupada conforme a lo dispuesto en el Pliego Técnico. No obstante, la extensión temporal anual quedará fijada en la autorización administrativa expresa que para cada uno de los periodos se otorgue al efecto.

Al término de los periodos ocupacionales el concesionario deberá desocupar y reponer la zona ocupada en sus condiciones originarias. Los gastos que se produzcan por el desalojo y retirada de las instalaciones así como por la reposición de la zona ocupada en adecuadas condiciones de uso, conservación y limpieza serán a cargo del concesionario. El concesionario estará obligado en los negocios jurídicos que concierte con terceras personas a reflejar en los correspondientes títulos las fechas de vencimiento de la concesión y de los periodos ocupacionales concretos, a los efectos de la duración y determinación de la vida de cada negocio jurídico. La extinción de la concesión provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el concesionario.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

Los servicios técnicos de ocupación de vía pública serán responsables del replanteo de la ocupación del espacio público correspondiente, así como en su caso de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad por el concesionario en el ámbito de sus competencias. La Delegación de Presidencia, Turismo y Fiestas Mayores será la que coordinará la actuación de la concesión, incluida el visto bueno a todas las actividades que el concesionario realice dentro de los términos del contrato.

El resto de servicios municipales podrán y deberán realizar las labores de inspección y control que la Administración Municipal ostente dentro del ámbito de sus competencias.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

6.- Procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación anticipada: [SÍ]

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía provisional.

NO

8.- Garantía definitiva.

Conforme al artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:

h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Conforme al artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, “*Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.*”

En el presente caso debe tenerse en cuenta que el uso efectivo del dominio público por el concesionario no es durante todo el plazo de concesión, seis años, sino que se traduce en seis meses y dieciocho días aproximadamente durante toda la vigencia de la concesión, por lo que es razonable proceder a un reajuste de la garantía definitiva atendiendo tanto a ése plazo como al uso del bien, o indemnización de daños, en caso de alteración.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

En éste sentido se establece una garantía equivalente al canon anual fijado como tipo de licitación:

Mercadillo de la Virgen de las Angustias: 411'75 euros

Mercadillo de Navidad: 5.928'75 euros.

Por tanto en caso de concurrir a ambos lotes se fija en 6.340'50 euros.

9.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, **sobre "A"** que contendrá la documentación administrativa relativa a la **"Acreditación de la aptitud para contratar"**, otro sobre, **sobre "B"**, denominado **"Criterios ponderables en función de un juicio de valor"** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **sobre "C"**, denominado **"Criterios evaluables de forma automática"**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

9.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el SOBRE B, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C.

9.2. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** dentro del **Sobre C (criterios**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

evaluables de forma automática), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.

d) La inclusión de cualquier documentación relativa al **sobre C (criterios evaluables de forma automática)** en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

10.- Revisión del canon.

Procede: [SÍ]

Fórmula/s, índice/s: IPC.

El canon ofertado se verá incrementado en función de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente a 31 de diciembre del año anterior del año objeto de la revisión, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro pudiera asumir sus competencias.

El importe del Canon se abonará anualmente, en el mes de febrero de cada ejercicio respecto de los eventos celebrados en el ejercicio anterior.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia:

1º) Declaraciones apropiadas de entidades financieras de solvencia económica de la licitadora.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 79 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia:

1º) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante



43

AYUNTAMIENTO DE GRANADA PATRIMONIO

Expediente 200/2013

una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para ello se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, la acreditación de experiencia mínima de la realización de uno o más servicios o actividades de objeto similar al de licitación, adjuntando relación de los mismos que incluya importes, fechas y destinatarios del servicio.

2º) Declaración –pormenorizada- indicando los medios materiales, instalaciones, maquinaria, y equipo técnico del que se dispondrá o adscribirá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato]

12.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]

El adjudicatario responderá como único y directo responsable de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio o actividad que tenga por objeto la concesión, pudieran ocasionarse en los bienes de dominio público ocupados y derechos del Ayuntamiento de Granada afectos a la explotación, o a terceros. Asume también el adjudicatario, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento, cuantas responsabilidades, de cualquier orden, puedan derivarse de la ejecución del contrato.

A tal efecto, con la formalización del contrato, y con independencia de la garantía contractual, el adjudicatario deberá suscribir y mantener durante todo el tiempo de la concesión o licencia una póliza de seguro con cobertura suficiente para



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

amparar dichos riesgos, debiendo acreditar al Ayuntamiento dicha suscripción y estar al corriente de la prima correspondiente, considerándose como falta grave su falta de abono.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.

En éste sentido el concesionario está obligado a establecer con una compañía aseguradora, una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños derivados de los eventos que organice. El Ayuntamiento de Granada habrá de dar su conformidad a las características del seguro, coberturas, valor asegurado, primas, ...

Momento de entrega de las pólizas: Antes de la puesta en marcha del servicio y con la formalización del contrato.

14. - Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

250 euros.

15.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios]

PARA EL MERCADILLO DE LA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS

Criterios ponderables en función de un juicio de valor

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

1º Mejores instalaciones, atendiendo a la originalidad, calidad, a las características estéticas y funcionales y a la dotación de equipamiento, y elementos materiales, según resulte de la propuesta o proyecto técnico descriptivo de las mismas.

Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y el resto se



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

asignará según el desarrollo de su oferta en éste criterio.

Hasta 25 puntos.

2º Mejor gestión, organización y programación de los eventos, según resulte de la memoria o proyecto técnico descriptiva de los mismos.

Quien presente la mejor oferta en relación a estos criterios a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la mayor puntuación en el apartado correspondiente, y al resto se asignará según el desarrollo de su oferta en éste criterio.

Se tendrán en cuenta especialmente la promoción de productos granadinos tradicionales.

Hasta 25 puntos.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales, a los efectos de su cumplimiento.

TOTAL 50 puntos

Criterios evaluables de forma automática

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
3º	Mayor precio o canon ofertado a favor del Ayuntamiento.	

Se otorgará una puntuación máxima de cincuenta (50) puntos, a la oferta más ventajosa. Al resto se le otorgará una puntuación en función de la siguiente fórmula:

(OFERTA OBJETO DE VALORACIÓN/OFERTA MEJOR) * 50

Hasta 50 puntos.

TOTAL 100 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

PARA EL MERCADILLO DE NAVIDAD

Criterios ponderables en función de un juicio de valor

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
	<p>1º Mejores instalaciones, atendiendo a la originalidad, calidad, a las características estéticas y funcionales y a la dotación de equipamiento, y elementos materiales, según resulte de la propuesta o proyecto técnico descriptivo de las mismas.</p> <p>Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y el resto se asignará según el desarrollo de su oferta en éste criterio.</p> <p>Hasta 25 puntos.</p>	

2º Mejor gestión, organización y programación de los eventos, según resulte de la memoria o proyecto técnico descriptiva de los mismos.

Quien presente la mejor oferta en relación a estos criterios a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la mayor puntuación en el apartado correspondiente, y al resto se asignará según el desarrollo de su oferta en éste criterio.

Se tendrán en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- Promoción de productos granadinos (con la debida acreditación).
- Promoción de productos de artesanía y de los artesanos en general (con la debida acreditación).
- Innovación, calidad, nuevos proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía, del realce de la festividad, de la promoción del evento, ...

Hasta 25 puntos.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales, a los efectos de su cumplimiento.

TOTAL 50 puntos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

Criterios evaluables de forma automática

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
3º	Mayor precio o canon ofertado a favor del Ayuntamiento.	

Se otorgará una puntuación máxima de cincuenta (50) puntos, a la oferta más ventajosa. Al resto se le otorgará una puntuación en función de la siguiente fórmula:

(OFERTA OBJETO DE VALORACIÓN/OFFERTA MEJOR) * 50

Hasta 50 puntos.

TOTAL 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con los números 1 y 2, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 25 puntos respecto de los criterios 1 y 2 de cada lote para proceder a la valoración del criterio número 3.

16. RÉGIMEN JURÍDICO. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El adjudicatario de la concesión se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en sus proposición y a las condiciones especiales de ejecución que en su caso se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del mismo diere el órgano de contratación.

Además de los derechos y obligaciones establecidos en las disposiciones reguladoras del régimen jurídico del presente contrato o concesión y en articular en la LBELA y en el TRLCSP y en sus respectivos reglamentos, y de las contenidas en este Pliego, son derechos y obligaciones específicas del contratista



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

o adjudicatario, cuya infracción podría ser causa constitutiva de resolución de la concesión y de imposición de penalidades, las siguientes:

- La adjudicación de la concesión otorgará a su titular el derecho a la ocupación, utilización, disfrute y explotación de las zonas públicas así como de las instalaciones y zonas afectas a los mismos, debiendo destinarlos al desarrollo de la actividad establecida en este Pliego.
- La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- El adjudicatario tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de la concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.
- Como principio general, el adjudicatario deberá cuidar de que el uso del espacio público así como la actividad que se ejerza en el mismo conforme al destino definido en el Pliego, se desarrolle adecuadamente, en orden, y con total sujeción a lo determinado en los presentes Pliegos, pudiendo dictar a tal efecto las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las prerrogativas de la administración en orden a asegurar la adecuada ejecución del contrato.
- El adjudicatario se sujetará en el ejercicio del uso y aprovechamiento permitido por la concesión, a lo establecido en las normas legales y Ordenanzas aplicables, así como a las directrices, órdenes y requerimientos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- El concesionario deberá presentar al Ayuntamiento con la debida antelación una planificación del evento concreto a realizar, productos que se venderán para su conocimiento y visto bueno por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá gestionar y explotar directamente por sí mismo o mediante sus empleados la concesión no pudiendo arrendarla ni cederla por ningún título, que requerirá la previa autorización administrativa.
- El concesionario asumirá el coste y financiación de las instalaciones y medios materiales.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

- El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en el coste o financiación de los mismos.

- Las instalaciones así como la actividad empresarial que se ejerza deberán contar con los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que sean preceptivas para su implantación y puesta en marcha conforme a las disposiciones legales y ordenanzas.

- El adjudicatario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y el Ayuntamiento del buen funcionamiento de la actividad.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista deberá concertar las pólizas de seguros suficientes y necesarias. Las condiciones, coberturas e importe del seguro tendrá en cuenta la actividad a desarrollar y a los riesgos derivados de la misma.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de prevención de riesgos laborales, seguridad, higiénico sanitarias, y de protección del medio ambiente, así como aquellas que afecten a la actividad o servicio a desarrollar, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que se derive por incumplimiento de las referidas normas.

- El personal adscrito por el adjudicatario a la realización de la actividad, dependerá exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, no generándose en ningún caso, vínculos laborales ni como consecuencia consolidación de las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el adjudicatario.

- El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar los bienes ni las instalaciones de titularidad municipal ocupados.

. El adjudicatario deberá presentar un Estudio o Plan de Seguridad y Salud de las obras o instalaciones a realizar y de la explotación si así fuese exigible de conformidad con las disposiciones reguladoras de la materia.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

- El adjudicatario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas de uso, policía y conservación de las instalaciones.

- El adjudicatario deberá mantener a su costa el espacio público ocupado, así como la zona limítrofe o afecta al mismo en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos que se ocasionen a los mismos. En dicho estado deberá poner a disposición de la Corporación los bienes ocupados, a la extinción de la concesión.

- El importe de todo daño que se produzca en la zona y en las instalaciones públicas existentes, se detraerá, hasta cuanto alcance, de la garantía o fianza. Igualmente se descontará de esta fianza cualquier responsabilidad pecuniaria que fuere exigible al adjudicatario en virtud de este contrato, así como cualquier otro coste que se derive de su incumplimiento. En lo que exceda del importe de la fianza quedará subsistente la responsabilidad del adjudicatario.

- El adjudicatario no podrá efectuar en los bienes o espacios cedidos de titularidad municipal, en sus instalaciones y servicios, otras innovaciones o modificaciones de clase alguna cualquiera que sea su clase o entidad, sin la previa autorización formal del Ayuntamiento.

- El uso y la actividad autorizada por la concesión deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido.

- El adjudicatario se verá obligado al pago del importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, así como los que se deriven de la elevación a escritura pública del mismo y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Cuantos impuestos, tributos y tasas estatales, autonómicos y municipales deriven del contrato o recaigan sobre su objeto o actividad, serán de cuenta del adjudicatario.



51

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

- Cualquier gasto vinculado al uso, disfrute y explotación de los bienes ocupados correrá a cargo del adjudicatario.

17.- INFRACCIONES:

Sin perjuicio de la facultad de revocar la concesión cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en este pliego, se establece el siguiente régimen de infracciones y de penalidades cuya determinación e imposición se adecuará a lo dispuesto en los arts. 165 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Procedimiento Administrativo Común.

El catalogo de infracciones recogido en esta cláusula no es exhaustivo. Toda infracción de las obligaciones establecidas en el Pliego Administrativo y Técnico serán penalizables, ostentando el órgano de contratación la facultad de valorar motivadamente la gravedad en cada caso de los incumplimientos cometidos e imponer las penalizaciones que corresponda conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable por razón de las instalaciones y de las actividades desarrolladas por el concesionario en la zona ocupada, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador.

1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.1. Serán infracciones leves:

1.1.1. El incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones impuestas por el presente pliego que no estén calificadas como graves, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

1.2. Serán infracciones graves:

1.2.1. La reiteración por parte del adjudicatario en actos que den lugar a tres penalizaciones leves durante el periodo de un año.

1.2.3. Los actos o actuaciones del adjudicatario que contraríen el uso y destino normal de los bienes o de sus instalaciones conforme a lo establecido en este pliego, o el ejercicio de una actividad o servicio sobre los mismos que no sea la que tiene por objeto el contrato o concesión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

1.2.4. Los actos o actuaciones del adjudicatario que vulneren las disposiciones, normas y ordenanzas reguladores del uso, disfrute, conservación, destino de los bienes o de sus instalaciones así como de la actividad económica, comercial o mercantil en ellos desarrollada.

1.2.5. La subcontratación, cesión o traspaso por cualquier título intervivos de la concesión a un tercero sin la previa autorización administrativa.

1.2.6. El incumplimiento de las órdenes, instrucciones y requerimientos dictados por la Administración en el uso de las competencias y facultades establecidas en las disposiciones legales y en estos Pliegos.

1.2.7. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la administración o sus agentes, en cumplimiento de los fines de inspección.

1.2.8. El incumplimiento de la obligación de tener suscrita y en vigor una póliza de seguros conforme a lo establecido en el presente pliego.

1.2.9. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de los compromisos asumidos en la oferta, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución.

1.3. Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

1.3.1. La reiteración de penalidades graves en un periodo de tiempo de dos años.

1.3.3. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir graves alteraciones.

1.3.4. Aquellas actuaciones que impliquen desatención grave del servicio, explotación o actividad a desarrollar, desobediencia inexcusable a las instrucciones recibidas por el Ayuntamiento y la ocultación o falseamiento de la documentación requerible por la Administración.

18. PENALIDADES.

Con arreglo a las disposiciones citadas, y en particular el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las infracciones en que incurra el adjudicatario por incumplimiento se penalizarán con multa hasta las siguientes cuantías.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60,10 Euros a 3.005,60 Euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.005,70 Euros a 15.025,30 Euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 Euros o resolución, en su caso, de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

La imposición de penalidades o sanciones, no excluye el derecho que pueda tener la Administración a exigir la restauración y reparación de los elementos dañados o la indemnización por daños y perjuicios que se originen por causas imputables al adjudicatario, salvo que sean consecuencia de los supuestos de fuerza mayor.

Las penalidades o sanciones, podrán hacerse efectivas sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, debiendo el contratista reponer su importe en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de revocación de la concesión (art. 99 y 212.8 del TRLCSP).

18.1. Procedimiento para la imposición de penalidades.

La imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de otros órganos o de parte interesada, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Informes de los servicios competentes.
- Audiencia del concesionario.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al concesionario.

Los informes indicados así como el trámite de audiencia se evacuarán en un plazo de cinco días hábiles.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

19.- Otras causas de resolución del contrato

Procede: [SI]

Al margen de las previstas en las disposiciones de aplicación será causa de resolución de la concesión:

- El impago del canon.
- Falta de uso: la falta de celebración de un evento de los previstos en el pliego salvo causa de fuerza mayor o la suspensión del evento – en el caso de Navidad– por un período mínimo 3 días. En caso de superar dichos plazos de suspensión del servicio, el Ayuntamiento de Granada podrá optar por resolver el contrato o por la imposición de nuevas penalidades de 5.000 euros diarios.

54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

20.- Medios para la prestación del servicio.

El contratista deberá poner a disposición de la concesión los medios materiales y personales que indicó en su oferta.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

En función del lote/lotes a los que se licite deberá incluirse en la documentación correspondiente al sobre B “criterios ponderables en función de un juicio de valor”:

Proyecto técnico con la descripción pormenorizada de las instalaciones, con indicación de originalidad, calidad, a las características estéticas y funcionales y a la dotación de equipamiento, y elementos materiales, según resulte de la propuesta o proyecto técnico descriptivo de las mismas.

Proyecto técnico pormenorizado indicando el modelo de gestión, organización y programación de los eventos con los aspectos destacados que considere oportunos el licitador en función de los criterios de adjudicación indicados en éste pliego.

22.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

23.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional decimoquinta del TRLCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

El Telefax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de <seis días> a la fecha límite para la recepción de ofertas

25.- Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

26.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras.

Suplente: Un/a Concejal/a.

- Vocales:

- La Interventora adjunta.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención General.

- La Jefa del Servicio de Plenos y Corporativos.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

- El Responsable de Control de Gestión de Contratos o un letrado designado al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- **Secretaria:** La Jefa de Servicio de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

27.- Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).

28.- Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org/contrata.nsf durante el plazo de exposición al público del expediente (quince días naturales), y en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) desde las 9'00 hasta las 14 horas, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.- Forma de presentación de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres "A", "B" y "C", la documentación que se especifica en el presente Pliego. Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y la inscripción **Expediente. nº /2013 "Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión demanial del uso privativo del dominio público para la celebración de mercadillos municipales"**.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Granada 22 de agosto de 2013.
Miguel Ángel Redondo Cerezo.
Director General de Patrimonio



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato de concesión demanial del uso privativo del dominio público para la celebración de mercadillos municipales** (número de expediente 200/2013 se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en la documentación contractual, y en particular conforme a la siguiente oferta económica:

Canon anual por el mercadillo de la Virgen de las Angustias de euros (en número y letra¹), lo que supone una mejora respecto del canon de licitación aprobado de 411'75 euros, por un importe de euros.

Canon anual por el mercadillo de Navidad de euros (en número y letra²), lo que supone una mejora respecto del canon de licitación aprobado de 5.928'75 euros, por un importe de euros.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

¹ En caso de contradicción entre el precio ofertado indicado en letra y el indicado en número, prevalecerá el indicado en letra.

² En caso de contradicción entre el precio ofertado indicado en letra y el indicado en número, prevalecerá el indicado en letra.

59

60
/



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
.....CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada.....por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)



61

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los
Apoderados)

62



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.



63

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Granada.

64



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PATRIMONIO

Expediente 200/2013

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR ON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRIMONIO

Expediente 200/2013

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa (especificar y detallar éste, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Servicio de Patrimonio.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso).

